ECOPETROL SA (ECOPETROL)

2860 COP -0.46%

LAS TRANSFERENCIAS DE ESTA NOTA GLOBAL SE LLEVARÁN LIMITADAS A LAS TRANSFERENCIAS EN SU TOTALIDAD, PERO NO EN PARTE, A LOS NOMINADOS DE CEDE & CO. O A UN SUCESOR DEL MISMO O AL NOMINADO DE DICHO SUCESOR - Formulario 6-K

Agregar a mi lista ★ | Comentarios 0 | Compartir

LAS TRANSFERENCIAS DE ESTA NOTA GLOBAL SE LLEVARÁN LIMITADAS A LAS TRANSFERENCIAS EN SU TOTALIDAD, PERO NO EN PARTE, A LOS NOMINADOS DE CEDE & CO. O A UN SUCESOR DEL MISMO O AL NOMINADO DE DICHO SUCESOR.

[CASA DE NOTA]

US5257P105AP43

Notas al 4.625% con vencimiento en 2031

CUSIP 5257P105 AP4

ISIN US5257P105AP43

No. Ley 9 de 1991

Finanzas POLL/ON

Ventas 2021	83 668 GB	Capitalización	61 396 B
Utilidad neta 2021	7 146 GB	1-1 Variación 1M	0.00%
Deuda neta 2021	41 626 B	01-1 Variación 1Q	5.87 semana
Beneficio P / E 2021	8.59x	Ver la empresa 360	
Rendimiento 2021	4.22%	Fidelación 10%	10.4%

+ Más finanzas

Gráfico ECOPETROL SA

Duración: Anual | Período: 20y

+ Gráfico de partida completa

Tendencias de análisis técnico ECOPETROL SA

Acuerdo plazo	Neutral	Acuerdo - A largo plazo
Tendencias	Alcista	Alcista	Alcista

Fuente: FactSet | Actualizado: 1 sept. 13:01 Hora de Madrid

+ Más finanzas

Evolución de la cuenta de resultados

Comentarios

Comentarios	0
Nuevos de amistades	0
Precio objetivo medio	2860.00 COP
Precio objetivo máximo	2910.00 COP
Propagación / objetivo primero	1.92%

+ Comentarios

Revisiones de EPS

+ Más revisiones de estimaciones

Ejecutivos y Directores

Felipe Bacon Pardo	Presidente y director ejecutivo
Jaime Cavalier Uribe	Director Financiero
Luis Gustavo Dallanegra Pedreira	Presidente
Alberto Consuegra Higuera	Vicepresidente de Innovación y Tecnología
Jaime Consuegra Angarita	Director de operaciones

+ Más sobre la empresa

Sector y competidores

		Cap. en EUR
ECOPETROL SA	0.46%	61 396 B
CONOCOPHILLIPS	95.52%	59 992 B
OCCIDENTAL PETROLEUM INC	97.52%	44 992 B
RECURSOS NATURALES CA	74.06%	50 091 B
EQUINOR ASA	95.52%	44 992 B
EMPRESA PUBLICA DE REC	64.18%	48 325 B

+ Más resultados

Finalización de actualización del fideicomiso

Esta es una de las Obligaciones Negociables al 4.625% con vencimiento en 2031 descritas en el Contrato de Fideicomiso mencionado:

The Bank of New York Mellon, como administrador

Por: _____

Nombre:

Título:

[REVERSO DE LA NOTA]

Notas al 4.625% con vencimiento en 2031 (las "Notas")

1. Principal e intereses.

La Compañía pagará el principal de esta Pagaré el 2 de noviembre de 2031.

La Compañía se comprometa a pagar intereses sobre el monto principal de esta Pagaré en cuotas iguales a la Tasa de Interés, como se establece a continuación, a la tasa anual que se muestra arriba.

Los intereses se pagarán semestralmente en cada Fecha de Pago de Intereses, a partir del 2 de mayo de 2021.

Los intereses de las Obligaciones Negociables se devengarán a partir de la fecha más reciente en la que se hayan pagado los intereses o, si no se han pagado intereses, a partir del 2 de noviembre de 2020, inclusive, hasta la fecha en que se pague el capital de intereses y este Pagaré se autenticó entre una Fecha de Registro Regular inmediatamente anterior a la siguiente Fecha de Pago de Intereses (salvo que los intereses devengados a partir de la fecha de Pago de Intereses. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días.

En el caso de montos no pagados por la Compañía en virtud de este Pagaré, se seguirán acumulando intereses sobre dichos montos; en la medida permitida por la ley aplicable, a la tasa de incumplimiento del 2 por ciento por encima de la tasa de interés de esta Pagaré, desde e incluyendo la fecha en que dichos montos vencieron y pagaderos hasta e incluyendo la fecha de pago de dichos montos por parte de la Compañía.

2. Forma de pago.

La Compañía pagará el capital según lo dispuesto anteriormente e intereses (excepto los pagos de intereses en mora) en el monto principal de las Obligaciones Negociables según lo dispuesto anteriormente (salvo 2 de mayo y 2 de noviembre a los intereses que vence en esas fechas, como se refleja en el Registro de Obligaciones Negociables a nombre de operaciones) en 17 de abril y el 10 de octubre inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses, en cada caso, inclusa o el Pagaré se canceló en el momento de transferencia o registro de cambio posterior a dicha fecha de registro; siempre que, con respecto a pagar del principal, la Compañía haya notificado al pagar al Tenedor a menos que esta Pagaré se entregue a un Agente de Pago.

La Compañía pagará el principal, la prima, si la hubiera, y según lo dispuesto anteriormente, los intereses y los Montos Adicionales, si los hubiera) en dinero de los Estados Unidos que en el momento del pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Sin embargo, la Compañía puede pagar el capital, la prima, si la hubiera, y los intereses mediante un cheque pagadero en dicho dinero Tratar enviar un cheque de inter cambio por correo a la dirección registrada del Tenedor (como se refleja en el Registro de pagarés). Si una fecha de pago es una fecha distinta a un Día Hábil en un lugar de pago, el pago realizarse en ese lugar el siguiente día siguiente que sea un Día Hábil y no se devengarán intereses durante el período intermedio.

3. Agente de Pago y Registrador de Negociación.

Inicialmente, el Fiduciario actuará como Agente de autenticación, Agente de pago en Nueva York y Registrador de negociación. La Compañía puede nombrar a cualquier cualquier Agente de autenticación, Agente de pago o Registrador de negociación sin previo aviso. La Compañía, cualquier Subsidiaria o Afiliada de cualquiera de ellos puede actuar como Agente de Pago, Registrador de Negociación o Registrador de Co-Seguridad

4. Escritura y ordenanzas.

La Compañía emitió las Obligaciones Negociables con fecha del 23 de julio de 2009, según modificada por la Enmienda No. 1 al Contrato, con fecha del 26 de junio de 2015 (el "Contrato"), entre la Compañía y The Bank of New York Mellon, como fiduciario (el "Fideicomisario") y un Certificado oficial de fecha 2 de noviembre de 2020 (el "Certificado de oficial"). Los términos en mayúsculas que no se definen en utilizan como se definen en el Contrato o en el Certificado del Oficial, según corresponda, a menos que se indique lo contrario. Los términos de los Bonos incluyen los establecidos en el Contrato y los que formen parte del Contrato por referencia en la Ley de Contrato de Fideicomiso. Los Bonos están sujetos a todos estos términos, y los tenedores deben consultar el Contrato de Contrato y la Ley de Contrato de Fideicomiso para obtener una declaración de todos estos términos. En la medida en que la prueba la ley aplicable, en el caso de cualquier inconsistencia entre los términos de este Bono, y los términos del Contrato, prevalecerán los términos de los Bonos.

Los Bonos son obligaciones generales no garantizadas de la Compañía. El Contrato de Fideicomiso no limita el monto total de capital de las Obligaciones Negociables que pueden emitirse.

5. Redención opcional.

La Compañía tendrá el derecho a su opción de rediMir cualquiera de las Obligaciones Negociables en su totalidad o en parte, en cualquier momento o de vez en cuando, sujeto de su vencimiento, con al menos 10 días pero no más de 60 días de antelación, por un precio de redención igual al mayor de (1) 100 por ciento del capital de las Obligaciones Negociables y (2) la suma de los valores presentes de cada pago programado restante de capital e intereses correspondientes (sin incluir los intereses devengados a la fecha de redención) descontados a la Fecha de Amortización sobre una base semestral (suponiendo un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días a la Tasa de Bonos más 50 puntos básicos, más intereses devengados y no pagados sobre el monto principal de los Bonos, pero excluyendo , la fecha de redención.

En cualquier momento a partir del 2 de agosto de 2031 (tres meses antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables), la Compañía puede rediMir las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y de vez en cuando, su monto de Con 10 días de antelación, a un precio de redención igual al 100% del monto principal de las Obligaciones Negociables que se reembolsan, más los intereses devengados pero no pagados hasta la fecha de redención, pero excluida la misma.

En y después de la Fecha de rediMición, los intereses dejarán de devengarse sobre los Bonos o cualquier parte de los Bonos que se solicite el rembolso de conformidad con la Compañía incumpla en el pago del precio de rescate y los intereses devengados). En caso de ejercer la Fecha de rediMición, la Compañía deberá pagar el precio de rediMición suficiente para pagar el precio de reembolso y (a menos que la Fecha de rembolso sea una fecha de pago de intereses) los intereses devengados hasta la Fecha de rembolso de los Bonos que se reembolsarán en dicha fecha.

"Tasa de Tesorería " significa, con respecto a cualquier Fecha de Amortización, la tasa anual equivalente de rendimiento equivalente semestral al vencimiento a un mes inmediato (calculado diario) de la Emisión de Tesorería Comparable, asumiendo un precio para la Emisión de Tesorería Comparable (expresado en cada caso en centésimas de un centavo) igual al precio de Tesorería Comparable para dicha Fecha de Amortización.

" Emisión del Tesoro Comparable " significa los valores del Tesoro de los Estados Unidos seleccionados por un Banquero de Inversión Independiente por tener un vencimiento que es comparable comparable al plazo restante de los Bonos a rescatar que se utilizarían, en el momento de la selección y de acuerdo con con la práctica financiera habitual, al fijar el precio de nuevas emisiones de títulos de deuda corporativa de un vencimiento comparable al plazo restante de dichos Bonos.

" Banquero de Inversión Independiente " significa una de los Agentes de Tesorería de Referencia designados por la Compañía.

" Agente del Tesoro de Referencia " Citigroup Global Markets Inc., JP Morgan Securities LLC, Scotia Capital (USA) Inc. o sus afiliadas, que son los principales agentes de valores del gobierno de los Estados Unidos y otros tres principales agentes de valores del gobierno de los Estados Unidos en la ciudad de Nueva York razonablemente designados por la compañía, siempre que, sin embargo, si alguno de los anteriores deja de ser un miembro principal de valores del gobierno de los Estados Unidos en la ciudad de Nueva York (un " Operador principal del Tesoro "), la Compañía sustituirá por lo tanto a dicho Operador principal del Tesoro.

" Cotización de Operador de Tesorería de Referencia " significa, con respecto a cada Operador de Tesorería de Referencia y cualquier Fecha de RediMición, el promedio, según lo determinado por el Banquero de Inversión Independiente de las cotizaciones de oferta y demanda de la Emisión de Tesorería Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje de su monto principal) cotizada por escrito a la Compañía por dicho Agente de Tesorería de Referencia a las 3:30 pm, hora de Nueva York, del tercer día hábil anterior a dicha Fecha de RediMición.

6. Amortización de retención de impuestos.

si dicho cambio o enmienda se anuncia y entra en vigencia en o después de la emisión de los Bonos y dicha obligación no puede evitarse tomando medidas comercialmente razonables disponibles para la Compañía, siempre que, sin embargo, no se tal la serie de retención antes de los 90 días antes de la fecha más temprana en la que la Compañía estaría obligada a pagar dichos Montos Adicionales.

La notificación de cualquier rembolso se enviará por correo al menos 10 días, pero no más de 60 días antes de la Fecha de rembolso a cada Tenedor de los Bonos a ser reembolsados. Antes de dar aviso de redención de bates Obligaciones Negociables de conformidad con la Sección 106 del Contrato, la Compañía entregará al Fiduciario un Certificado de Oficial y una opinión escrita de un abogado calificado independiente de la Compañía y sus Afiliadas en el sentido de que todos los pagos adicionales necesarios para que la rediMición no resulte en obligaciones tributarias en el momento del rembolso se obtendrán y estarán en plena vigencia y efecto, y que la Compañía tiene o estará obligada a pagar dichos Montos Adicionales como resultado de dicho cambio, enmienda, aplicación , administración o interpretación. En la fecha de redención.

7. Redención parcial.

Si se van a redimir menos de la totalidad de las Obligaciones Negociables, el Fiduciario seleccionará las Obligaciones Negociables que deben ser reembolsadas a más de 60 días antes de la Fecha de Rediminción de las Obligaciones Negociables en Vigencia no solicitadas previamente para su rembolso, por un método como el considerado justo y apropiado y que podrá prever la selección para el rembolso de porciones del monto principal de las Obligaciones Negociables; siempre que no se rembolsen una porción Pagaré de US $ 1,000 de monto principal o menos.

El Fiduciario notificará sin demora a la Compañía y al Registrador de Valores (si no es el mismo) por escrito de los Bonos seleccionados para ser reembolsados y en el caso de los Bonos seleccionados para el rembolso parcial, el monto principal de los mismos a reembolsar.

Para todos los propósitos del Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario, todas las disposiciones relacionadas con el rembolso de los Bonos se relacionan, en el caso de los Bonos rembolsados o que se rembolsarán solo en parte, a la parte del principal de dichos Bonos que se haya ha sido o a ser rembolsado.

8. Aviso de redención.

La notificación de cualquier rembolso de conformidad con la Sección 5 del presente se entregará en la forma prevista en la Sección 106 del Contrato, no menos de 10 ni más de 60 días antes de la Fecha de Rembolso a los Tenedores de los Bonos que se rembolsarán. La notificación mediante el envío por correo de la manera que provista al Titular de cualquier Pagaré designado para el canje en su totalidad o en cualquier defecto en el aviso a dicho Titular no afectará la validez de los procedimientos para el canje de cualquier otra nota o parte de la misma.

Se presumirá de manera concluyente que se ha entregado debidamente cualquier aviso que se envíe por correo al Titular de cualquier Bono en la forma aquí provista, independientemente de que dicho Titular reciba el aviso o no.

Todos los avisos de redención deberán indicar:

1) La fecha de redención,

2) el precio de rembolso;

3) si se van a rescatar menos de todos los Bonos en circulación, la identificación, y en el caso de un rembolso parcial, el monto principal del Bono o los Bonos en particular que se rembolsarán,

4) En caso de que un Pagaré se rembolse solo en parte, el aviso que se relacione con dicho Pagaré indicará que en y después de la Fecha de rembolso, al entregar dicho Pagaré, el Tenedor de dicho Pagaré recibirá, sin cargo, una nueva Pagaré o Pagaré de denominaciones autorizadas por el monto principal de los mismos que quede sin canjear;

5 que, en la Fecha de Amortización, el Precio de Amortización será expresa y pagadero sobre cada Bono y parte del mismo que deba canjearse y en su caso, los intereses sobre el monto departir de devengarse en dicha fecha y pagado;

6) el lugar o lugares donde dichos Bonos serán entregados para el pago del Precio de Rembolso y cualquier interés acumulado y Montos Adicionales correspondientes al mismo; y

7) el número CUSIP o los números de referencia de Euroclear o Clearstream Luxembourg de dichos Bonos, si los hubiera (o cualquier otro número utilizado por un Depositario para identificar dichos Bonos)

Un aviso de redención (publicado según lo contemplado por la Sección 106 del Contrato) no necesita identificar los Bonos en particular que se rediMirán.

La Compañía o, a solicitud de la Compañía, el Fiduciario en nombre y por cuenta de la Compañía dará aviso de la redención de los Bonos que se redimirán a elección de la Compañía.

9) Recompra de valores tras un evento de recompra de cambio de control.

La Compañía debe comenzar, dentro de los 30 días posteriores a la ocurrencia de un Cambio de Recompra de Control (a, y consumar una Oferta de Compra para todas las Obligaciones Negociables en ese momento, a un precio de compra equivalente al 101% del monto principal de las Obligaciones Negociables que se van a comprar, más los intereses devengados (si los hubiera) hasta la fecha de compra. La Compañía no está obligada a realizar una Oferta de Compra después de un Cambio de Recompra de Control si un tercero hace una Oferta de Compra que estará obligado a comprar todas las Obligaciones descritas en esta sección de manera válida y de la forma prescrita por la Compañía y dicho tercero compra (o la contravaloración a la que se hace referencia en la oración inmediatamente anterior) las Obligaciones Negociables válidamente a no retirarse antes del envío por correo del aviso a los Tenedores de conmercial dicha Oferta de Compra, pero en cualquier caso dentro de los 30 días posteriores a cualquier Cambio de Recompra de Control de Control, la Compañía no promete a (i) rembolsar en su totalidad toda la Deuda de la Compañía que prohíbe la recompra de las Obligaciones Negociables de conformidad con dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior en relación con la recompra de las Obligaciones Negociables conforme a dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior en relación con la recompra de las Obligaciones Negociables conforme a dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior antes de que se le requiera recomprar Bonos de conformidad con dicha Sección 5.

La Compañía cumplirá, en la medida que corresponda, con los requisitos de la Regla 14e-1 de la Ley de Bolsa y otras leyes o regulaciones de valores aplicables en relación con la realización de una Oferta de Compra en virtud de la Sección 5 de Compra en Recompra por Contralor de Control. En la medida en que las disposiciones de las leyes o reglamentos de valores aplicables entren en conflicto con las disposiciones de esta Sección 5, la Compañía cumplirá con las leyes y reglamentos de valores aplicables y no se considerará que ha incumplido las obligaciones de la Compañía en virtud de esta Sección 5 en virtud de el cumplimiento de la Compañía con dichas leyes o regulaciones de valores.

10. Denominaciones Transfer; Intercambio.

Los Bonos están en forma registrada sin cupones en denominaciones mínimas de US $ 1,000 de monto principal y múltiples de US $ 1,000 en exceso. Un Tenedor puede transferir la transferencia y canjear de Obligaciones Negociables de acuerdo con el Contrato. El Registrador de valores puede exigir a un Tenedor, entre otras cosas, que proporcione la información requerida y los documentos de transferencia y que pague los impuestos y tasas exigidos por la ley o permitidos por el Contrato. El Registrador de Negociación no necesita registrar la transferencia de o canjear Obligaciones Negociables seleccionadas para el canje. Además, no es necesario que registre la transferencia o el canje de cualquier Bono durante un período de 15 días antes de que se realice una selección de los Bonos a canjear.

11. Defecto.

Si ocurre un Evento de Incumplimiento y continúa, el Fiduciario o los Tenedores de al menos el 25 por ciento del monto principal de las Obligaciones Negociables en ese momento pueden declarar el monto principal de las Obligaciones Negociables en ese momento y los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables en ese momento inmediatamente vencidos y pagaderos de acuerdo con la práctica financiera habitual, al fijar el precio de nuevas emisiones de títulos de deuda corporativa de un vencimiento comparable al plazo restante de dichos Bonos.

" Banquero de Inversión Independiente " significa una de los Agentes de Tesorería de Referencia designados por la Compañía.

" Precio de Tesorería Comparable " significa, con respecto a cualquier Fecha de Rediminción (1) el promedio de las Cotizaciones del Agente de Tesorería de Referencia para dicha Fecha de Rediminción, después de excluir la Cotización del Agente de Tesorería de Referencia más alta y más baja o (2) si la Compañía obtiene menos de cinco Cotizaciones de Operadores de Tesorería de Referencia, el promedio de todas esas cotizaciones.

" Agente del Tesoro de Referencia " Citigroup Global Markets Inc., JP Morgan Securities LLC, Scotia Capital (USA) Inc. o sus afiliadas, que son los principales agentes de valores del gobierno de los Estados Unidos y otros tres principales agentes de valores del gobierno de los Estados Unidos en la ciudad de Nueva York razonablemente designados por la compañía, siempre que, sin embargo, si alguno de los anteriores deja de ser un miembro principal de valores del gobierno de los Estados Unidos en la ciudad de Nueva York (un " Operador principal del Tesoro "), la Compañía sustituirá por lo tanto a dicho Operador principal del Tesoro.

" Cotización de Operador de Tesorería de Referencia " significa, con respecto a cada Operador de Tesorería de Referencia y cualquier Fecha de Rediminción, el promedio, según lo determinado por el Banquero de Inversión Independiente de las cotizaciones de oferta y demanda de la Emisión de Tesorería Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje de su monto principal) cotizada por escrito a la Compañía por dicho Agente de Tesorería de Referencia a las 3:30 pm, hora de Nueva York, del tercer día hábil anterior a dicha Fecha de Rediminción.

4. Amortización de retención de impuestos.

si dicho cambio o enmienda se anuncia y entra en vigencia en o después de la emisión de los Bonos y dicha obligación no puede evitarse tomando medidas comercialmente razonables disponibles para la Compañía, siempre que, sin embargo, no se tal la serie de retención antes de los 90 días antes de la fecha más temprana en la que la Compañía estaría obligada a pagar dichos Montos Adicionales.

La notificación de cualquier rembolso se enviará por correo al menos 10 días, pero no más de 60 días antes de la Fecha de rembolso a cada Tenedor de los Bonos a ser reembolsados. Antes de dar aviso de redención de bates Obligaciones Negociables de conformidad con la Sección 106 del Contrato, la Compañía entregará al Fiduciario un Certificado de Oficial y una opinión escrita de un abogado calificado independiente de la Compañía y sus Afiliadas en el sentido de que todos los pagos adicionales necesarios para que la rediMición no resulte en obligaciones tributarias en el momento del rembolso se obtendrán y estarán en plena vigencia y efecto, y que la Compañía tiene o estará obligada a pagar dichos Montos Adicionales como resultado de dicho cambio, enmienda, aplicación , administración o interpretación. En la fecha de redención.

7. Redención parcial.

Si se van a redimir menos de la totalidad de las Obligaciones Negociables, el Fiduciario seleccionará las Obligaciones Negociables que deben ser reembolsadas a más de 60 días antes de la Fecha de Rediminción de las Obligaciones Negociables en Vigencia no solicitadas previamente para su rembolso, por un método como el considerado justo y apropiado y que podrá prever la selección para el rembolso de porciones del monto principal de las Obligaciones Negociables; siempre que no se rembolsen una porción Pagaré de US $ 1,000 de monto principal o menos.

El Fiduciario notificará sin demora a la Compañía y al Registrador de Valores (si no es el mismo) por escrito de los Bonos seleccionados para ser reembolsados y en el caso de los Bonos seleccionados para el rembolso parcial, el monto principal de los mismos a reembolsar.

Para todos los propósitos del Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario, todas las disposiciones relacionadas con el rembolso de los Bonos se relacionan, en el caso de los Bonos rembolsados o que se rembolsarán solo en parte, a la parte del principal de dichos Bonos que se haya ha sido o a ser rembolsado.

8. Aviso de redención.

La notificación de cualquier rembolso de conformidad con la Sección 5 del presente se entregará en la forma prevista en la Sección 106 del Contrato, no menos de 10 ni más de 60 días antes de la Fecha de Rembolso a los Tenedores de los Bonos que se rembolsarán. La notificación mediante el envío por correo de la manera que provista al Titular de cualquier Pagaré designado para el canje en su totalidad o en cualquier defecto en el aviso a dicho Titular no afectará la validez de los procedimientos para el canje de cualquier otra nota o parte de la misma.

Se presumirá de manera concluyente que se ha entregado debidamente cualquier aviso que se envíe por correo al Titular de cualquier Bono en la forma aquí provista, independientemente de que dicho Titular reciba el aviso o no.

Todos los avisos de redención deberán indicar:

1) La fecha de redención,

2) el precio de rembolso;

3) si se van a rescatar menos de todos los Bonos en circulación, la identificación, y en el caso de un rembolso parcial, el monto principal del Bono o los Bonos en particular que se rembolsarán,

4) En caso de que un Pagaré se rembolse solo en parte, el aviso que se relacione con dicho Pagaré indicará que en y después de la Fecha de rembolso, al entregar dicho Pagaré, el Tenedor de dicho Pagaré recibirá, sin cargo, una nueva Pagaré o Pagaré de denominaciones autorizadas por el monto principal de los mismos que quede sin canjear;

5 que, en la Fecha de Amortización, el Precio de Amortización será expresa y pagadero sobre cada Bono y parte del mismo que deba canjearse y en su caso, los intereses sobre el monto departir de devengarse en dicha fecha y pagado;

6) el lugar o lugares donde dichos Bonos serán entregados para el pago del Precio de Rembolso y cualquier interés acumulado y Montos Adicionales correspondientes al mismo; y

7) el número CUSIP o los números de referencia de Euroclear o Clearstream Luxembourg de dichos Bonos, si los hubiera (o cualquier otro número utilizado por un Depositario para identificar dichos Bonos)

Un aviso de redención (publicado según lo contemplado por la Sección 106 del Contrato) no necesita identificar los Bonos en particular que se rediMirán.

La Compañía o, a solicitud de la Compañía, el Fiduciario en nombre y por cuenta de la Compañía dará aviso de la redención de los Bonos que se redimirán a elección de la Compañía.

9) Recompra de valores tras un evento de recompra de cambio de control.

La Compañía debe comenzar, dentro de los 30 días posteriores a la ocurrencia de un Cambio de Recompra de Control (a, y consumar una Oferta de Compra para todas las Obligaciones Negociables en ese momento, a un precio de compra equivalente al 101% del monto principal de las Obligaciones Negociables que se van a comprar, más los intereses devengados (si los hubiera) hasta la fecha de compra. La Compañía no está obligada a realizar una Oferta de Compra después de un Cambio de Recompra de Control si un tercero hace una Oferta de Compra que estará obligado a comprar todas las Obligaciones descritas en esta sección de manera válida y de la forma prescrita por la Compañía y dicho tercero compra (o la contravaloración a la que se hace referencia en la oración inmediatamente anterior) las Obligaciones Negociables válidamente a no retirarse antes del envío por correo del aviso a los Tenedores de conmercial dicha Oferta de Compra, pero en cualquier caso dentro de los 30 días posteriores a cualquier Cambio de Recompra de Control de Control, la Compañía no promete a (i) rembolsar en su totalidad toda la Deuda de la Compañía que prohíbe la recompra de las Obligaciones Negociables de conformidad con dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior en relación con la recompra de las Obligaciones Negociables conforme a dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior en relación con la recompra de las Obligaciones Negociables conforme a dicha Oferta de Compra o (ii) obtener los consentimientos requeridos en virtud de los instrumentos que rigen dicha Deuda de la Compañía para permitir la recompra de las Notas. La Compañía debe cumplir primero con el convenio en la oración anterior antes de que se le requiera recomprar Bonos de conformidad con dicha Sección 5.

La Compañía cumplirá, en la medida que corresponda, con los requisitos de la Regla 14e-1 de la Ley de Bolsa y otras leyes o regulaciones de valores aplicables en relación con la realización de una Oferta de Compra en virtud de la Sección 5 de Compra en Recompra por Contralor de Control. En la medida en que las disposiciones de las leyes o reglamentos de valores aplicables entren en conflicto con las disposiciones de esta Sección 5, la Compañía cumplirá con las leyes y reglamentos de valores aplicables y no se considerará que ha incumplido las obligaciones de la Compañía en virtud de esta Sección 5 en virtud de el cumplimiento de la Compañía con dichas leyes o regulaciones de valores.

10. Denominaciones Transfer; Intercambio.

Los Bonos están en forma registrada sin cupones en denominaciones mínimas de US $ 1,000 de monto principal y múltiples de US $ 1,000 en exceso. Un Tenedor puede transferir la transferencia y canjear de Obligaciones Negociables de acuerdo con el Contrato. El Registrador de valores puede exigir a un Tenedor, entre otras cosas, que proporcione la información requerida y los documentos de transferencia y que pague los impuestos y tasas exigidos por la ley o permitidos por el Contrato. El Registrador de Negociación no necesita registrar la transferencia de o canjear Obligaciones Negociables seleccionadas para el canje. Además, no es necesario que registre la transferencia o el canje de cualquier Bono durante un período de 15 días antes de que se realice una selección de los Bonos a canjear.

11. Defecto.

Si ocurre un Evento de Incumplimiento y continúa, el Fiduciario o los Tenedores de al menos el 25 por ciento del monto principal de las Obligaciones Negociables en ese momento pueden declarar el monto principal de las Obligaciones Negociables en ese momento y los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables en ese momento inmediatamente vencidos y pagaderos